



Asegurando el presente
y el futuro

Su derecho a
cuestionar una
decisión hecha en
su reclamación
de Seguridad
de Ingreso
Suplementario (SSI)

[SeguroSocial.gov](https://www.SeguroSocial.gov) |   

Queremos asegurarnos de que usted reciba todos los beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés) a los cuales tenga derecho. Antes de tomar una decisión sobre su derecho a SSI, revisamos cuidadosamente todos los datos disponibles.

Si decidimos que no tiene derecho a pagos de SSI, o si usted no está de acuerdo con nuestra decisión porque no fue favorable o solo le favorece parcialmente, puede apelar nuestra decisión. Eso significa que puede pedir que revisemos su caso nuevamente.

Cuando pide una apelación, revisamos la decisión completa, no solo la parte con la que usted no está de acuerdo. Si nuestra decisión fue incorrecta, la cambiaremos.

Existen cuatro niveles de apelación, dependiendo del asunto que se está apelando. Si no está de acuerdo con la decisión en un nivel, puede apelar al próximo nivel. Los niveles son:

- Reconsideración;
- Audiencia por un juez de derecho administrativo;
- Revisión por el Consejo de apelaciones; y
- Revisión por una Corte federal.

Cuándo apelar

Lo más importante que debe recordar sobre una apelación es el límite de tiempo que tiene para solicitarla.

Normalmente, usted tiene 60 días para apelar la decisión, a partir de la fecha que aparece en la carta explicando nuestra decisión. Suponemos que recibirá la carta dentro de cinco días a partir de la fecha que aparece en la misma, a menos que pueda probar que la recibió más tarde.

Si no apela dentro del límite de 60 días, puede perder su derecho de apelación y la última decisión que tomamos se convertirá en la decisión final.

Si tiene una razón justificada por la cual no apeló su caso dentro del límite de tiempo, podemos darle más tiempo. Debe solicitar más tiempo por escrito, indicando la razón por la tardanza.

Cuando el último día del tiempo límite es un sábado, domingo o día feriado nacional, el tiempo límite termina el próximo día laboral.

Cómo apelar

Si recientemente le negaron los beneficios de SSI por razones médicas o por razones no médicas, puede solicitar una apelación.

Tiene que presentar su apelación por escrito. Puede llamarnos y pedir el formulario de apelación (Formulario SSA-561, HA-501 o HA-520 solo disponible en inglés) o enviarnos una carta firmada que incluya su número de Seguro Social indicando su deseo de apelar la decisión en su caso. La manera más fácil y rápida de

solicitar una apelación es visitando, www.segurosocial.gov/disability/appeal (solo disponible en inglés). Puede solicitar una apelación por internet incluso si vive fuera de los E.E.U.U.

Continuación de pagos

En algunos casos, si usted solicita una apelación dentro de los diez días después de la fecha en que recibe nuestra carta, sus beneficios continuarán mientras tomamos una decisión sobre su apelación.

Si su apelación es denegada, puede que tenga que devolver el dinero al que no tenía derecho.

Su derecho a representación

Puede encargarse de su propia apelación con ayuda gratuita del Seguro Social o puede elegir tener a un representante que le ayude. Trabajaremos con esa persona de la misma manera que trabajaríamos con usted. Su representante puede actuar por usted en la mayoría de los asuntos de Seguro Social y recibirá una copia de cualquier carta que le enviemos.

Podemos darle información sobre organizaciones que pueden ayudarle a encontrar un representante. Muchos representantes cobran un honorario, pero hay otros que proveen servicios gratuitos si usted tiene derecho a ellos, o hay quienes cobran un honorario solo si le aprueban los beneficios. Por lo

general, su representante necesitará nuestra aprobación por escrito antes de cobrar un honorario. Si decide seleccionar un representante, necesitará comunicárnoslo por escrito. Puede usar nuestro formulario especial para este propósito, *Appointment of Representative* (Formulario SSA-1696-U4, solo disponible en inglés).

Si desea informarse mejor sobre los representantes, pida la publicación titulada, *Su derecho a representación* (Publicación número 05-10975). Todos los formularios y publicaciones están disponibles por internet, llamando a nuestro número gratis, o comunicándose con cualquier oficina del Seguro Social.

Reconsideración

Una reconsideración es una revisión completa de su caso por alguien que no tomó parte en la decisión inicial. Esa persona revisará toda la evidencia que se usó para tomar la decisión original, además de cualquier evidencia nueva.

Si está apelando la decisión sobre su padecimiento médico, su reconsideración será evaluada por un proceso que llamamos revisión de caso. Si está apelando cualquier otra decisión, puede escoger entre la revisión de caso, una conferencia informal o una conferencia formal. Éstas se explican a continuación.

- **Revisión de caso:** En este tipo de reconsideración, revisamos su caso sin reunirnos con usted. No

obstante, usted tiene el derecho de ver lo que hay en su expediente antes que revisemos su caso. También puede darnos información adicional sobre su caso.

- Conferencia informal: Igual que en la revisión de caso, usted puede ver su expediente y darnos información adicional. También puede venir a la conferencia y decirle a la persona que revisará su caso por qué no está de acuerdo con nuestra primera decisión. Puede traer testigos para hablar sobre su caso. Si tiene un representante, también puede traerlo a la conferencia.
- Conferencia formal: Este método está disponible si cambiamos o suspendemos sus pagos. Una conferencia formal le permite interrogar a los testigos y nosotros podemos requerir que comparezcan testigos.

Cuando tomemos una decisión sobre su reconsideración, le enviaremos una carta explicándole la decisión.

Audiencia

Si usted no está de acuerdo con la decisión de la reconsideración, puede solicitar una audiencia. Un juez de derecho administrativo presidirá la audiencia. Este juez no tomó parte en la decisión original o en la reconsideración de su caso.

La audiencia, por lo general, se lleva a cabo a una distancia que no exceda las 75 millas de su hogar. El juez le notificará la hora y el lugar de la audiencia.

Antes de la audiencia, podemos pedirle que provea más evidencia o que clarifique la información sobre su reclamación. Puede revisar la información en su expediente y presentar nueva información.

Durante la audiencia, el juez le hará preguntas a usted y a cualquier testigo que lleve a la audiencia.

Otros testigos, tales como médicos o expertos vocacionales, también pueden facilitarnos información durante la audiencia. Usted o su representante pueden hacer preguntas a los testigos.

En ciertas circunstancias, podemos optar a efectuar su audiencia por medio de videoconferencia en lugar de en persona. Le dejaremos saber con anticipación si éste es el caso. Con las audiencias por video, podemos hacer que la audiencia sea más conveniente para usted.

Frecuentemente, una audiencia por video puede ser programada más rápidamente que una audiencia en persona. Además, es posible que la localidad de la audiencia por videoconferencia quede más cerca a su hogar. Eso podría facilitar que los testigos u otras personas le acompañen.

Por lo general, es ventajoso que usted asista a la audiencia (ya sea en persona o por videoconferencia). Usted y su representante, si tiene uno, deben asistir a la audiencia y explicar su caso.

Si no puede o no desea estar presente en la audiencia, deberá notificarnos la razón por escrito tan pronto le sea posible. A menos que el juez crea que su presencia sea necesaria para decidir su caso, y así lo requiera, no tendrá que asistir. También, es posible que podamos hacer otros arreglos para usted, como cambiar la hora o el lugar de su audiencia. Tiene que tener una buena razón para que hagamos otros arreglos.

Después de la audiencia, el juez tomará una decisión basada en toda la información en su caso, incluyendo cualquier información nueva que usted provea. Le enviaremos una carta y una copia de la decisión del juez.

Revisión por el Consejo de apelaciones

Si no está de acuerdo con la decisión de la audiencia tomada por el juez, puede solicitar una revisión por el Consejo de apelaciones del Seguro Social.

El Consejo de apelaciones revisa todas las peticiones de revisión, pero puede denegar una petición si considera que la decisión tomada cuando usted asistió a la audiencia estuvo correcta. Si el

Consejo de apelaciones deniega su petición para una revisión, usted recibirá una carta que explica la denegación.

Si el Consejo de apelaciones decide revisar su caso, el Consejo tomará una decisión en el caso o emitirá una orden devolviéndolo a un juez para que vuelva a evaluar el caso.

Si el Consejo de apelaciones toma una decisión en su caso, le enviaremos una copia de la decisión. Si el Consejo de apelaciones devuelve su caso a un juez de derecho administrativo, le enviaremos una carta y una copia de la orden.

Corte federal

Si aún no está de acuerdo con la decisión del Consejo de apelaciones o si el Consejo de apelaciones decide no revisar su caso, usted puede iniciar un litigio en una Corte de distrito federal.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

La manera más fácil de comunicarse con nosotros es visitando nuestro sitio de internet, ***www.segurosocial.gov*** no importa la hora ni el lugar. En nuestro sitio de internet podrá: solicitar los beneficios de Seguro Social, crear una cuenta de *my Social Security*, revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*, verificar sus ganancias, imprimir una carta de verificación de los beneficios,

cambiar su información de depósito directo, solicitar un remplazo de su tarjeta de Medicare, obtener un duplicado de los formularios SSA-1099/1042S; encontrar copias de nuestras publicaciones y obtener repuestas a las preguntas más comunes; y mucho más.

La mayoría de estos servicios por internet solo están disponibles en inglés.

Si no tiene acceso al internet, ofrecemos muchos servicios telefónicos automatizados las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Llámenos a nuestro número gratuito **1-800-772-1213**, oprima el número 7 para hablar en español con uno de nuestros agentes o a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**, para las personas sordas o con problemas de audición.

Nuestros agentes están a su disposición para contestar sus llamadas entre las 7 a.m. y las 7 p.m. de lunes a viernes. Le pedimos que sea paciente mientras espera en la línea, ya que a veces experimentamos un alto tráfico de llamadas. Esperamos poder servirle.

Social Security Administration

Publication No. 05-11098

ICN 487433 | Unit of Issue — HD (one hundred)

September 2018 (Recycle prior editions)

Your Right to Question a Decision Made on Your
Supplemental Security Income (SSI) Claim

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.